
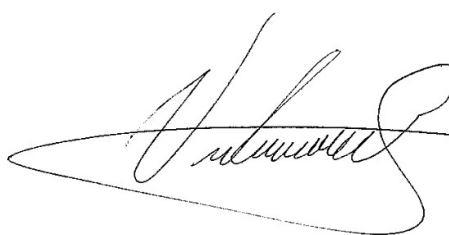




HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN

Este documento es una versión pública en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de acceso a la información pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (Dirección y números documentos personales).

(Art. 24 y 30 de la LAIP y artículos 6 del lineamiento N.º1 para la publicación de la información oficiosa).



F. _____

Licda. Victoria Castaneda Lemus
Jefe UCP Hospital Nacional de Metapán

CONTRATO No. 01/2024
COMPARACIÓN DE PRECIO No. CDPB-01-2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 01-2024
FINANCIAMIENTO: FONDOS GENERAL

NOSOTROS: **EDGAR MANRIQUE MARTÍNEZ MIRÓN**, de cuarenta y ocho años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ahuachapán, del departamento de Ahuachapán, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del **Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán**, con Numero de Identificación Tributaria [REDACTED], facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número seiscientos sesenta y cinco de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual la Doctora ANA DEL CARMEN ORELLANA BENDEK, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional “Arturo Morales” Metapán, a partir del día quince de agosto de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultado para firmar contratos como el presente, quien en este instrumento me denominare el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, el señor **VIDAL DE JESUS HERNÁNDEZ RIVAS**, de sesenta y siete años de edad, Comerciante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de la Libertad, con Documento Único de Identidad numero: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], en calidad de propietario, quien en este instrumento me denominare EL **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato, proveniente del proceso por Comparación de Precios numero **CDPB-01-2024**, denominado **“SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL POR \$10.00 CADA UNO PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y CALDERAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN, PARA EL AÑO 2024”**, a favor del Hospital Nacional de Metapán, conforme a la Ley de Compras Publicas, su Reglamento, lineamiento e instructivos emitidos por la Dirección Nacional de Compras Publicas, condiciones y pactos establecidos en las clausulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: “LA CONTRATISTA” se obliga a brindar, el suministro de cupones de combustible Diesel por \$10.00 cada uno; para los vehículos placas nacionales y calderas del Hospital Nacional “Arturo Morales”

Metapán, de acuerdo a oferta económica presentada, a precios firmes en la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	"CUPONES DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA VEHÍCULOS NACIONALES Y CALDERAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE METAPÁN PARA EL AÑO 2024"	CUPONES	\$5,000	\$10.00	\$50,000.00
TOTAL					\$50,000.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Requerimiento de compra numero 01/2024; b) Asignación presupuestaria, c) Documento Estándar CDPB-01-2024; d) Oferta de fecha veintinueve de Enero del dos mil Veinticuatro; e) Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo, a Fondo General en un plazo de sesenta días hábiles, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital pagara al contratista la cantidad de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Fovial y Cotrans, previa presentación por parte del contratista del comprobante de venta dicho documento deberá de ser firmado por el Jefe de almacén y presentado a la Unidad Financiera para tramite de quedan. **IV) PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a entregar la cantidad de los 5000 cupones ofertados en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de distribución del contrato y sera en una sola entrega, el presente contrato estará vigente a partir de las cero horas del día nueve de febrero al nueve de Diciembre del año Veinticuatro es decir trescientos cinco días; **V) GARANTÍA:** para garantizar el cumplimiento de la obligaciones derivadas del presente contrato EL CONTRATISTA otorgara a favor del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **Garantía de Cumplimiento Contractual**, de conformidad a los arts. Ciento Veinticuatro y Ciento Veintiséis de la Ley de Compras Publicas, equivalente al DIEZ por ciento **(10%)** del valor contratado, por un monto de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; la cual tendrá vigencia de trece meses contados a partir del día nueve de febrero al nueve marzo del año dos mil veinticinco, la cual deberá entregarse a la Unidad de Compras Publicas del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de distribución del presente contrato; **VI) CONDICIONES ESPECIALES:** EL CONTRATISTA, se obliga a entregar los cupones en almacén del Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, previa cita al numero 2891- 6121 con Lic. Silvia Lemus, dichos cupones podrán ser canjeables únicamente por combustible Diesel, según necesidad del

Hospital, en Autopista Santa Ana, ubicada en avenida independencia y 33 calle poniente, departamento de Santa Ana en horario de lunes a domingo las 24 horas incluyendo días festivos y asuetos, así mismo en caso de emergencia podrán canjearse en cualquiera de las otras gasolineras propiedad del contratista las cuales son: Uno Ciudad Real, Uno Los Leones y Uno Atecozol, previo aviso y en coordinación con el encargado de la gasolinera Uno Ciudad Real Ivar Antonio Martínez. Los cupones serán elaborados en base a lo solicitado en el Documento Estándar y no tendrán fecha de vencimiento. Los vehículos placas Nacionales del Hospital Nacional Arturo Morales de Metapán los cuales serán autorizados para canjear los cupones se detalla en la tabla siguiente:

No.	CLASE	MARCA	MODELO	COLOR	TIPO	AÑO	PLACA	CAPACIDAD
1	AMBULANCIA	MITSUBISHI	L300	BLANCO	MICROBUS	2010	No. 6312	12.00 ASS.
2	AMBULANCIA	TOYOTA	HIACE	BLANCO DIST INST.	PANEL	2016	No. 9286	1.50 TON
3	AMBULANCIA	FORD	TRANSIT	BLANCO C/F AZUL/ NARANJA	MICROBUS	2017	No.11311	3.00 ASS
4	PICK UP	MAZDA	B2900	BEIGE METALICO	PICK UP	2005	No. 16-909	1.5 TON.
5	PICK UP	MAZDA	B2900	GRIS OSC. MET.	PICK UP	2005	No. 16-907	1.5 TON.
6	PICK UP	NISSAN	NP 300 FRONTI CABINA DOBLE	BLANCO	PICK UP	2020	No. 14663	1.5 TON.

Así como la carga de combustible Diesel para calderas marca cleaver brooks modelo CB-101-60 propiedad del Hospital. El contratista presentara facturas por el consumo de canje de los cupones al administrador de contrato quien sera el encargado de elaborar un registro mensual del control de entregas; proporcionando copias integra a la Unidad de Compras Publicas **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, nombrado bajo acuerdo Institucional numero 01-2024, al señor Raúl Ernesto Olmedo Mejia quien tendrá las facultades que le señala el artículo 161 y 162 de La Ley de Compras Publicas siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en el contrato, elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u ordenes de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que este traslade a la autoridad competente para el tramite con el área legal institucional respectivo; **b)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas; **c)** Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta

Ley; **d)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existen incumplimientos, el acta respectiva, a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **e)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **f)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable mismas acorde a la vigencia de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **g)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisara lo anterior. Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su Reglamento la DINAC y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Publicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimientos de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de contratista registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** corresponderá al jefe de almacén en conjunto con el Administrador del Contrato y Contratista la elaboración del acta de recepción de los cupones, firmadas y selladas, presentando el total de los cupones contratados. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en al artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Publicas, debiendo emitir el Hospital la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de contractual según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRORROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de: conformidad a lo establecido en el articulo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Publicas; en tal caso, se deberá Prestar una nueva garantía con las mismas condiciones de la del contrato que se esta prorrogando; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** el Hospital podrá cesar el presente contrato por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por cumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas del mismo, así como las causales establecidas en el articulo ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras publicas. Asi como cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) Si EL

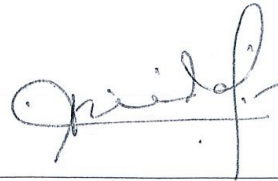

CONTRATISTA no rinde la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los plazos acordados en este contrato; b) por mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos del o de cualquier otra obligación contractual; y c) si EL CONTRATISTA entrega el bien en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; **XII CADUCIDAD:** La caducidad es una forma anticipada de terminación contractual, que procede ante las siguientes situaciones: a) incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del contrato u orden de compra por causa imputable al contratista; b) determinación de realización de una practica anticompetitiva durante el procedimiento de selección del contratista y c) cuando el calculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales corresponda en su monto al 8% del valor total de contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores. **XIII MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés publico, caso fortuito no fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin mas responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado a los bienes entregados o recibidos. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo en escritura publica, o en documento privado debidamente reconocido ante notario. **XIV REVOCACIÓN:** Procederá a la revocación del contrato en los casos siguientes: a) por la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista; b) por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración de suspensión de pagos; c) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la institución contratante, cuando implique una variación sustancia de ellas mismas; d) por mora de noventa días en el pago de las obligaciones contractuales por parte de la institución contratante, si así lo solicita el contratista; e) por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del contrato y f) por las demás que determina la Ley. **XV) CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin que no sea el del presente contrato. **XVI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras publicas ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán

impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición de conformidad a lo tipificado en los artículos Ciento sesenta, ciento setenta y cuatro, ciento setenta, ciento setenta y seis, ciento sesenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno.

XVII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: En caso de atraso por parte de el CONTRATISTA en la entrega del suministro del bien objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la **Clausula IV**, este pagara en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el Hospital. El Hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude a el CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. El Hospital manifiesta que para darle cumplimiento a las sanciones, en que pueda incurrir el contratista, estas se harán en base a lo establecido en el Artículo 180 y 186 de la Ley de Compras Publicas; **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflictos ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas; **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** EL Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Publicas, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses de la Institución contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital Nacional "Arturo Morales" Metapán, **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Ley De Compras Publicas y la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones EL HOSPITAL, ubicado en Carretera Internacional Kilometro ciento doce, Metapán, Santa Ana, al teléfono numero 2891-6034 así como la dirección electrónica: victoria.castaneda@salud.gob.sv; y **EL CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección en Avenida Independiente y 33 calle poniente, Departamento de Santa Ana, teléfono 2207-2821 correo electrónico: unociudad.real@gmail.com. Todas las comunicaciones o modificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán validas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual

suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Metapán, departamento de Santa Ana, a los nueve días del mes de febrero dos mil Veinticuatro.

F.  
Dr. Edgar Manrique Martínez Mirón.
Director Hospital Nacional de Metapán

F.  
Vidal de Jesus Hernández Rivas
Contratista